

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, febrero 17 de 2016.

Señores:

**MESA DE CONCERTACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL**

Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo.

A través del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de la pasada anualidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente cargos en los despachos judiciales del país, adoptando como criterios para tal efecto la evolución de la creciente demanda de justicia, el número de asuntos a cargo de los funcionarios judiciales y la capacidad de respuesta del aparato judicial. Tal examen, según lo expuesto en las consideraciones del Acuerdo, quedó plasmado en un documento contentivo de la estrategia de Racionalización de la Oferta de la Justicia, calificado como un ejercicio de planeación y construcción de una solución seria de oferta judicial que justifica la creación de cargos permanentes.

En el referido Acuerdo se estableció que dentro de sus objetivos estaban los de: i) Lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de justicia, para atender la necesidad de la Rama Judicial; ii) Adecuar las plantas de personal a los modelos de gestión y a los nuevos sistemas procesales, entre otros. Allí también se efectuó una categorización de los distritos judiciales según la demanda, distinguiéndose entre distritos de alta y media demanda de justicia, previendo que para cada categoría de distrito se crearían cargos proporcionales en los tribunales superiores y administrativos. Razones para que en el artículo 16 se adoptara la planta para el modelo de gestión de los tribunales superiores, quedando para los de mayor demanda conformada por: Un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de abogado asesor grado 23. Y para los de menor demanda: Un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

Ahora, examinado el documento que fue remitido a este Tribunal por la Corte Suprema de Justicia con el objeto de emitir concepto, denominado

"DOCUMENTO SOPORTE RACIONALIZACIÓN DE LA OFERTA DE JUSTICIA y que según lo expuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 contiene el estudio que revela la necesidad de crear cargos en los despachos judiciales, se advierte que allí los distritos judiciales fueron categorizados en tres grupos, mayor, media y menor concentración de demanda de justicia, encontrando ubicado el Distrito Judicial de Valledupar en el grupo de concentración media de la demanda de justicia, junto con 10 distritos más.

Para ese grupo el Modelo de Gestión frente a plantas de personal en los despachos de los Magistrados de Tribunales Superiores, señalado en el referido documento, diseñó los siguientes cargos de empleados: Un (1) Profesional Universitario grado 16; Un (1) abogado asesor grado 23 y Un (1) sustanciador. Lamentablemente ese estudio serio no fue puesto en marcha en ningún distrito judicial, seguramente por la limitación de los recursos que integran el presupuesto asignado a la Rama Judicial.

Sin embargo, a todos los distritos de mayor concentración de la demanda de justicia y a la mayoría de distritos del grupo de concentración media le fue creado en cada despacho de magistrado el cargo de abogado asesor. Pero extrañamente en los despachos de los Magistrados de esta Sala Especializada, que lo requiere, no le fue creado ese cargo, desconociéndose el estudio plasmado en el "DOCUMENTO SOPORTE RACIONALIZACIÓN DE LA OFERTA DE JUSTICIA" que señalaba la necesidad de su creación en este distrito. Por el contrario ese cargo sí le fue creado a distritos que en este documento fueron considerados como de menor concentración de demanda de justicia.


Incluso debemos hacer ver que en los proyectos que antecedieron al Acuerdo PSAA15-10402, para esta Sala se tenía proyectada la creación en cada despacho de magistrado de un abogado asesor y un profesional universitario, finalmente ninguno de estos cargos fue creado, ubicándonos en una situación de inequidad laboral frente a otras salas de tribunales que presentan incluso una carga de trabajo inferior a la nuestra, lo que a la postre afecta la respuesta de la administración de justicia, así como nuestras condiciones de trabajo.

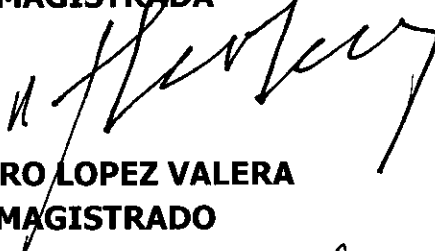
No se consideró que al crearse en este Distrito un juzgado laboral y un promiscuo del circuito, el nivel de ingreso de asuntos ordinarios y constitucionales se va a incrementar, como tampoco se tuvo en cuenta el concepto rendido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar que incluso había advertido la necesidad de crear otros dos cargos de magistrados para esta Sala.

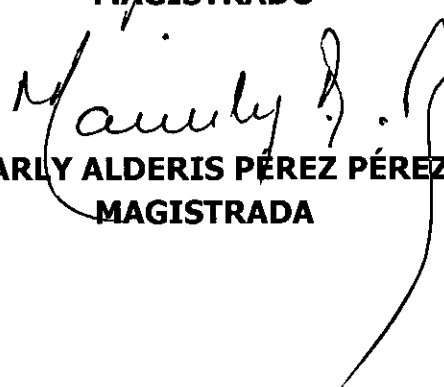
Desde hace poco más de tres años la Sala se encontraba escindida de modo que funcionaba una Sala Laboral compuesta por tres (3) magistrados y una Sala Civil Familia de descongestión con el mismo número de integrantes, la que el 30 de junio de 2015 fue suprimida y todo el trabajo que en esa área realizaban tres magistrados, que contaban en sus despachos con un abogado asesor y un auxiliar, fue asignado nuevamente a la sala permanente compuesta por tres magistrados, que debe conocer no sólo de los procesos laborales, civiles y de familia, sino de todas las acciones constitucionales y desacatos que nos corresponden en primera y segunda instancia, contando en cada despacho con un solo auxiliar.

Frente a este panorama, la oferta razonable de justicia en lo que a este Tribunal concierne sería la continuación con carácter permanente de la sala que venía atendiendo el área civil y de familia en descongestión. De no ser ello posible resulta urgente se cree en los despachos de los magistrados de esta Sala el cargo de abogado asesor, por lo que solicitamos respetuosamente se evalúe esta situación y se adopten medidas que permitan conjurar la problemática a la que nos hemos visto abocados.

Atentamente,

  
**SUSANA AYALA COLMENARES**  
**MAGISTRADA**

  
**ALVARO LOPEZ VALERA**  
**MAGISTRADO**

  
**MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ**  
**MAGISTRADA**